

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0138 DEL 20 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor GERMAN GARZÓN GÓMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.146.698 de Zipaquirá Cundinamarca, Comandante del Batallón de Selva No. 48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES" del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB - SRS No. 02 del 28 de enero de 2025, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática referente a lo mencionado textualmente por el peticionario "Solicitar la autorización de tala de un árbol ubicado dentro de las instalaciones de esta unidad, en el predio denominado Base Militar Santa Rosa perteneciente al municipio Santa Rosa del Sur, Bolívar, debido a que se están presentando daños estructurales, y se han presentado daños de tubería subterráneas es un riesgo de afectación productos de su tamaño (...)" ubicado en el BATALLÓN DE SELVA No. 48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES" en el predio denominado Base Militar del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar.

Que mediante Auto No. 0074 del 28 de enero de 2025, se remite la presente queja a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que dentro del marco de sus competencias realice la diligencia de Visita Ocular, Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-249 del 28 de enero del 2025.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, remitió a la Secretaría General CSB el Concepto Técnico No. 067 de fecha 17 de marzo de 2025, mediante el cual se establece lo siguiente:

"ANTECEDENTES.

Que mediante Auto 0074 del 28 de enero de 2025, se dispone a realizar una visita ocular, debido a la solicitud presentada por la señor German Garzón Gómez, mediante radicado SRS No 02 del 28 de enero del 2025 ante la CSB, documento que tiene por objeto solicitar ante esta CAR "Solicitar permiso de tala de un árbol de suan (ficus dendrocida) ya que el árbol está presentando daños estructurales, daños al sistema de tuberías subterráneas, generando una afectación a la infraestructura – Jurisdicción del Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar.

La Secretaría General emite el oficio SG INT No. 0249, por medio del cual hace remisión de información a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular y verifique los hechos indicados por el solicitante.

En virtud de lo anterior el subdirector de Gestión Ambiental Roviro Menco Menco, comisiona a los suscritos, para atender el asunto arriba señalado y emitir el respectivo concepto técnico.

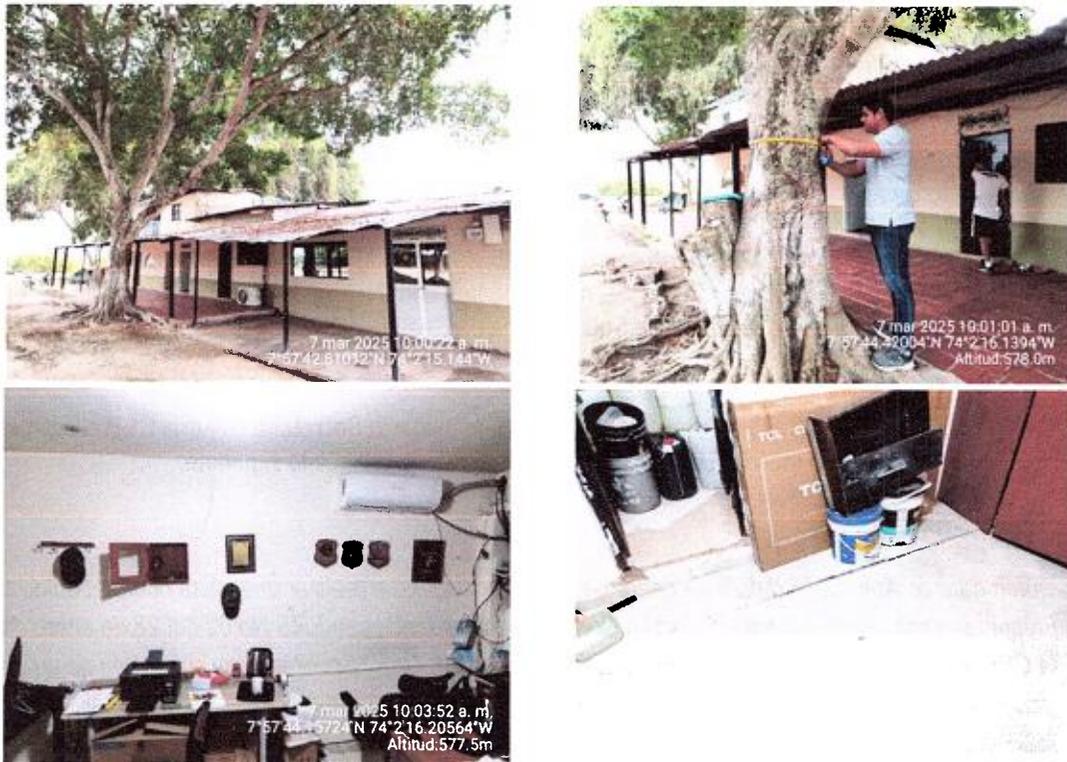
INFORME DE VISITA.

El día 7 de Marzo a las 10:00 AM nos desplazamos al Batallón de Selva N° 48 "prócer Manuel Rodríguez Torices" del municipio de Santa Rosa del sur, el señor German Garzón Gómez, quien en virtud señala que el árbol se ubica en espacio privado del Municipio de Santa Rosa del Sur. para realizar la visita ocular, dando cumplimiento al artículo primero del mencionado acto administrativo, una vez en el lugar de los hechos, bajo la supervisión de Andrés Leonardo Niño Niño, ingeniero forestal contratista de la CSB, el señor German Garzón Gómez identificado con cedula de ciudadanía 3.146.698 de Zipaquirá Cundinamarca, Comandante del batallón de selva No. 48 "prócer Manuel Rodríguez Torices" asigna al señor Jairo Esquivel Polaina identificado con

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

cédula de ciudadanía No. 1.075.539.532 y Edgar Eduardo Galvis Martínez, secretario de la subsele CSB, en diálogo con el asignado manifiesta que el árbol afecta la estructura superficial del andén, las estructuras y oficinas de trabajo y riesgo sobre los uniformados, una vez en campo se corrobora la información, donde se verifica que efectivamente el árbol de las especies suan (*ficus dendrocida*), el árbol presenta raíces expuestas, el piso exterior del pasillo se verifica que fue recién reparado, al interior de las oficinas se verifica que se fracturó la pared y el piso, el sistema de alcantarillado y de acueducto se vio afectado, verificando que el baño lo están usando como bodega producto de la presencia de raíces, y presenta un riesgo potencial de caída donde podría verse afectada una propiedad privada, de esta manera la importancia de realizar la tala para prevenir y eliminar el riesgo que afecten a terceros y evitar la generación de daños materiales. Todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos.

REGISTROS FOTOGRAFICOS.



A continuación, se describe el árbol objeto de la tala

No.	Especie	CAP (m)	HT (mt)	COORDENADAS
1	suan (<i>ficus dendrocida</i>)	1.85	15	7°57'44.42" N 74°2'16.14" W

CONCEPTO TÉCNICO.

Con base a las observaciones expuestas anteriormente se pudo conceptuar lo siguiente:

Que técnicamente el árbol suan (*ficus dendrocida*), cumple con todas las características para ser talado, por parte del señor German Garzón Gómez identificado con cedula de ciudadanía 3.146.698 de Zipaquirá Cundinamarca, Comandante del batallón de selva No. 48 "prócer Manuel Rodríguez Torices", debido a los daños estructurales del piso y muro, la tubería subterránea y el riesgo al personal, por lo que se amerita la tala de esta especie, riesgo potencial de caída donde podría verse afectada una propiedad privada, de esta manera

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

la importancia de realizar la tala para prevenir y eliminar el riesgo que afecten a terceros y evitar la generación de daños materiales, como se describe a continuación.

No.	Especie	CAP (m)	HT (mt)	COORDENADAS
1	suan (<i>ficus dendrocida</i>)	1.85	15	7°57'44.42" N 74°2'16.14" W

Para la actividad de tala se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

La tala del árbol debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio tiene establecido para tal fin.

Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.

El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.

Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.

Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.

Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.

Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la podar.

Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.

Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar NO pueden ser comercializados.

del señor German Garzón Gómez identificado con cedula de ciudadanía 3.146.698 de Zipaquirá Cundinamarca, Comandante del batallón de selva No. 48 "prócer Manuel Rodríguez Torices" tendrá un periodo de (3) meses para que realice la poda de esta especie.

COMPENSACION

Se realizarán actividades de reposición forestal mediante la entrega de plántulas a la corporación autónoma regional del sur de Bolívar, en una relación de 10 plántulas por cada individuo a intervenir, para el árbol talado. Las plántulas deberán tener una altura mínima de entre los 50 a 80 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5" *7".

El 100% de los individuos a reponer (10 individuos) que serán entregados al momento del proceso de notificación y entrega de la resolución de Tala por parte de la CAR. Se recomienda que los árboles a entregar sean individuos de tipo forestal pertenecientes a especies endémicas de la zona."

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibidem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: (...)

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80, de la norma ibidem dispone:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece:

La "Tala de Emergencia: Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

En virtud de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar - CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso Ambiental al señor GERMAN GARZÓN GÓMEZ identificado con Cédula de ciudadanía No. 3.146.698 de Zipaquirá Cundinamarca, Comandante del Batallón de Selva No. 48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES" del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, consistente en la Tala de Un Árbol de la especie Suan (ficus dendrocida), debido a los daños estructurales del piso y muro, la tubería subterránea y el riesgo al personal, ubicado en el Batallón de Selva No. 48 "Prócer Manuel Rodríguez Torices" del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, en las coordenadas Geográficas 7°57'44.42" N 74°2'16.14" W. con las siguientes especificaciones:

No.	Especie	CAP (m)	HT (mt)	COORDENADA S
1	suan (ficus dendrocida)	1.85	15	7°57'44.42" N 74°2'16.14" W

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

PARÁGRAFO: Que el señor GERMAN GARZÓN GÓMEZ identificado con Cédula de ciudadanía No. 3.146.698 de Zipaquirá Cundinamarca, Comandante del Batallón de Selva No. 48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES" del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, tendrá Tres (03) para realizar la Tala de esta especie Suan (ficus dendrocida), una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el permiso otorgado al señor GERMAN GARZÓN GÓMEZ identificado con Cédula de ciudadanía No. 3.146.698 de Zipaquirá Cundinamarca, Comandante del Batallón de Selva No. 48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES" del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La tala del árbol debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio tiene establecido para tal fin.
2. Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
3. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
4. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
5. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
6. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
7. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la podar.
8. Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
9. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar NO pueden ser comercializados.

ARTÍCULO TERCERO: La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas al señor GERMAN GARZÓN GÓMEZ identificado con Cédula de ciudadanía No. 3.146.698 de Zipaquirá Cundinamarca, Comandante del Batallón de Selva No. 48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES" del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: El señor GERMAN GARZÓN GÓMEZ identificado con Cédula de ciudadanía No. 3.146.698 de Zipaquirá Cundinamarca, Comandante del Batallón de Selva No. 48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES" del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, deberá realizar actividades de reposición forestal mediante las siguientes indicaciones:

1. Mediante la entrega de plántulas a la corporación autónoma regional del sur de Bolívar, en una relación de 10 plántulas por cada individuo a intervenir, para el árbol talado.
2. Las plántulas deberán tener una altura mínima de entre los 50 a 80 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5" *7".
3. El 100% de los individuos a reponer (10 individuos) que serán entregados al momento del proceso de notificación y entrega de la resolución de Tala por parte de la CAR.
4. Se recomienda que los árboles a entregar sean individuos de tipo forestal pertenecientes a especies endémicas de la zona.

PARÁGRAFO: Que la entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambiental CSB y realizar la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaria General

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al señor GERMAN GARZÓN GÓMEZ identificado con Cédula de ciudadanía No. 3.146.698 de Zipaquirá Cundinamarca, Comandante del Batallón de Selva No. 48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES" del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar y/o quien haga sus veces, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

EXP. 2025-010
Proyectó: Johana MR- Asesora Jurídica Externa
Revisó: Sandra Diaz Pineda - Secretaria General CSB